

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



Junta de Andalucía

Fecha: 06/10/2022

Referencia Expediente: **1/2022**

Asunto: Convocatoria y Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de Restauración

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López – Bujalance (Córdoba)

CONVOCATORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL IES MARIO LÓPEZ MEDIANTE CONTRATACIÓN MENOR

El IES MARIO LÓPEZ de BUJALANCE abre un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta comunicación para la presentación de ofertas para la adjudicación del servicio de restauración de este centro.

Las condiciones de explotación quedan indicadas en el Pliego de Condiciones aprobado para tal fin por el Consejo Escolar del Centro.

Lugar de presentación de solicitudes:

IES Mario López
Ronda de Consolación, 4
Secretaría del Centro

Horario: 8:30 a 15:00

Plazo: desde el 7/10/2022 al 21/10/2022.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Centro, estudiará las ofertas presentadas y realizará la adjudicación, a quién se le comunicará por escrito, además de hacerse pública en el tablón del centro.

Desde el momento de la comunicación, el adjudicatario tendrá 10 días naturales para que el servicio de restauración pueda prestar el servicio a la comunidad Educativa. De igual modo el anterior adjudicatario, facilitará el cumplimiento de dicho plazo, retirando en 2 días hábiles desde la comunicación, los enseres de su propiedad.

La documentación, pliego de condiciones y anexos se podrán descargar desde la página web del centro (www.iesmariolopez.com) o recogerla en el centro.

Las solicitudes recibidas se estudiarán en la última semana de octubre. La resolución de la convocatoria se publicará el lunes 31 de octubre de 2022 en el tablón de anuncios del centro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Antonio Manuel Jiménez Martínez

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA.- El contrato de referencia es de naturaleza administrativa especial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCPS).

Por otra parte, y en virtud de lo establecido por los artículos 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP, el presente contrato tiene la consideración de contrato menor, siendo adjudicado a propuesta de la dirección del centro, no pudiendo tener el mismo una duración superior al año y ni ser objeto de prórroga.

SEGUNDA.- Corresponde a una instancia superior la licitación del servicio de cafetería, por lo que la administración podría licitar este servicio, suprimiendo el presente expediente.

TERCERA.- Al contrato le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, así como sus disposiciones de desarrollo.

CUARTA.- El contrato tiene por objeto la explotación del servicio de cafetería en el IES MARIO LÓPEZ de BUJALANCE, para uso exclusivo de los miembros de la Comunidad Educativa del mismo, quedando por tanto excluidos del servicio todas las personas ajenas a éste, salvo que estén autorizadas por la Dirección.

QUINTA.- El adjudicatario deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en causa de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el Título II, Capítulo II, artículos 65 y 71 de la LCSP. Asimismo, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello deberá presentar certificado de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

SEXTA.- La prestación del servicio de cafetería se iniciará en la fecha de suscripción del presente documento por ambas partes, finalizando el día 30/06/2023.

El adjudicatario se comprometerá a tener abierta como mínimo la cafetería en el horario comprendido desde las 8:30 hasta las 13:00.

La apertura en otras horas y días (matriculación, sesiones de evaluación, actividades culturales, exámenes extraordinarios, etc.), siempre dentro del horario de funcionamiento del Centro, será voluntaria para el concesionario del servicio.

En el caso de que el Centro tenga alguna actividad escolar en horario de tarde durante la duración de éste, se establecerá entre el adjudicatario y la Dirección del Centro el horario más adecuado para la apertura de la cafetería durante dicha jornada.

El adjudicatario velará por el cumplimiento de la normativa del Centro respecto al uso de la cafetería. Así, únicamente permitirá el acceso al interior al profesorado, alumnado y miembros de la comunidad educativa.

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)**

Junta de Andalucía

La venta de productos por las ventanas exteriores únicamente podrá realizarse en el horario de recreo o con anterioridad al inicio de la jornada lectiva. Queda terminantemente prohibido vender productos por dichas ventanas en los cambios de clase o en horario lectivo.

Deberá existir en un lugar visible información de la presencia posibles alérgenos en los alimentos dispensados. Así mismo, el adjudicatario se informará en el Dpto. de Orientación, sobre la existencia de alumnado con protocolo por enfermedades crónicas, que pudieran tener relación con dichos alimentos.

SÉPTIMA.- Está prohibida el acceso a cafetería a personas ajenas al Centro.

OCTAVA.- El local en el que se desarrollará la actividad de la cafetería se encuentra situado dentro del Instituto y su superficie aproximada es de 40 m² dedicados a cafetería con un aforo máximo de 30 personas. Asimismo, cuenta con instalación de agua y eléctrica.

Por otra parte, los bienes propiedad del centro que se ponen a disposición del servicio de cafetería son los que se indican a continuación: Barra mostrador, termo eléctrico y extintores.

NOVENA.- El personal necesario para la prestación del servicio será aportado por el adjudicatario siendo de su cuenta el abono de sueldo, pluses y otros complementos, así como también las obligaciones derivadas de su relación laboral, S.S. y Formación Profesional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificaciones Profesionales, o de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, este personal no engendra relación ni vinculación jurídica alguna con los centros donde preste los servicios, ni con la institución educativa contratante, sin que en ningún caso resulten estos responsables de las obligaciones nacidas entre patrono y sus operarios, aún cuando los despidos y medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse; en este sentido, mensualmente y en los diez días primeros de cada mes, se presentará a la Dirección del Centro Educativo copia de los TC1 y TC2 liquidados e ingresados (dentro de su término legal) pertenecientes al período establecido.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario, con cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

DÉCIMA.- Al implicar la actividad objeto del contrato, contacto habitual con menores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, el adjudicatario solicitará, antes de iniciarse la prestación del servicio, a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20
			

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)**

Junta de Andalucía

Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.

El personal de cocina y cafetería se encontrará en posesión del carné de manipulador de alimentos debidamente actualizado, debiendo entregarse copia del mismo al Director del centro.

DUODÉCIMA.- Correrá a cargo del adjudicatario todos los gastos y cargas sociales derivados del referido personal, dependiendo de éste a todos los efectos y teniendo los deberes y derechos inherentes en su calidad de empresario, a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y dicho personal.

DÉCIMO TERCERA.- El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, así como se hará cargo de dotar de vestuario, si procediese, adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

DÉCIMO CUARTA.- El adjudicatario deberá autorizar de forma fehaciente a una persona de las que presten sus servicios en la cafetería objeto de esta licitación, como representante de ésta cuando no se encuentre en la instalación ningún representante válido del adjudicatario, con el fin de poder tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de los bienes o enseres y las instalaciones.

DÉCIMO QUINTA.- El adjudicatario se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y bienes especificados en la cláusula octava, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza, y comprometiéndose a la finalización o rescisión del contrato a su entrega en idénticas condiciones, y en su defecto, al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogos características.

DÉCIMO SEXTA.- Asimismo, deberá aportar para la ejecución del servicio aquellos enseres y bienes fungibles (vasos, platos, cucharillas, bandejas, etc...) propios de un servicio de cafetería, no suponiendo la pérdida del derecho de propiedad. Este material habrá de ser de primera calidad, no pudiendo utilizarse piezas deterioradas y siendo por cuenta del adjudicatario su reposición. De dicho material se deberá elaborar por el adjudicatario una relación que comunicará a la Dirección del Centro.

El adjudicatario se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y bienes propiedad del Centro puestos a su disposición, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza por parte del último adjudicatario/a, y comprometiéndose a la finalización o rescisión del contrato a su entrega en idénticas condiciones, y en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogos características.

Se indica, con carácter orientativo, aquellos bienes y útiles técnicos que se estiman necesarios para la prestación del servicio y que deberán ser aportados por el adjudicatario:

- Encimera con fregadero

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)**

Junta de Andalucía

- Botelleros, cafetera
- Caja registradora,
- Lavavajillas,
- Tostador,
- Frigorífico-congelador,
- Microondas,
- Papeleras
- Sillas
- Mesas
- Otros

DÉCIMO SÉPTIMA.- El adjudicatario deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, constituyendo dicho compromiso parte integrante del contrato, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos por el artículo 211 f) de la LCSP.

DÉCIMO OCTAVA.- El adjudicatario deberá conservar las instalaciones en buen estado, realizando todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Dichas reparaciones deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas a la Dirección del Centro por si fuese necesaria la actuación preventiva.

DÉCIMO NOVENA.- Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones de los espacios, decoración e instalaciones de enseres considere oportunas, debiendo realizar todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres, necesarios para el perfecto funcionamiento de la cafetería. Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa la cafetería. Tales actuaciones se detallarán en una memoria justificativa, que será aprobada por la Dirección del Centro y pasarán a ser propiedad de la Junta de Andalucía una vez finalice o se rescinda el contrato.

VIGÉSIMA.- El adjudicatario deberá comunicar a la Dirección del Centro cualquier tipo de incidencia, reparación o circunstancia análoga que afecte al material propiedad de éste y puesto a su disposición para el funcionamiento de la cafetería. En el caso de que por alguna circunstancia se produjera algún tipo de modificación de dicho material, éste deberá ser previamente autorizado por la Dirección del Centro, procediéndose a inventariarse como sustitución.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Será obligación del adjudicatario la limpieza del local, enseres, menaje y zonas de influencia, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos. El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por el Centro u otro adjudicatario.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Los productos que podrán venderse en la cafetería serán los indicados en el anexo II, así como cualquier otro producto, que no estando incluida en la oferta económica, no contravenga ninguna obligación legal al respecto. Los precios serán en dicho caso acordes al precio de mercado de la localidad.

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)**

Junta de Andalucía

Se prohíbe expresamente en la cafetería, la venta, distribución y consumo de productos tales como bebidas alcohólicas, tabaco, bebidas energéticas y cualquier otra sustancia ilegal o no adecuada para el alumnado, así como cualquier tipo de publicidad alusiva a ellas. A este respecto, recordamos que queda prohibida la venta y distribución de tabaco, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1993, por la que se prohíbe la venta y distribución de tabacos y bebidas alcohólicas a los alumnos y alumnas en los Centros Docentes de Andalucía.

Así mismo, queda prohibida la venta de frutos secos con cascara, chicles, o de cualquier otro producto que suponga un problema de limpieza para el centro.

VIGÉSIMO TERCERA.- El adjudicatario deberá abstenerse de utilizar sistemas de megafonía, sin autorización expresa. No podrá bajo ningún concepto instalar máquinas recreativas, de juegos o de análogas características.

VIGÉSIMO CUARTA.- El adjudicatario habrá de aportar justificante acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y justificante de estar inscrito en el Sistema de la Seguridad Social, y en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad. En caso de estar exenta/o de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

En ningún caso, la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión.

VIGÉSIMO QUINTA.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTA.- El/la Director/a del Centro será el responsable del contrato y tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda. Además, podrá inspeccionar sin previo aviso las instalaciones de la cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, libro de reclamaciones, etc. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario, para que se produzca su inmediata subsanación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El adjudicatario deberá tener en todo momento, y con carteles indicadores, a disposición de los usuarios, Libro de Reclamaciones y Quejas, sellado y autorizado previamente por la Dirección del Centro. En caso de que se presentase alguna reclamación o queja de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a presentar copia de dicha reclamación o queja a la Dirección del Centro en un plazo máximo de 24 horas a partir de la consignación en dicho Libro.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En virtud de los artículos 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)

Junta de Andalucía

A tal fin el adjudicatario queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños en general, antes de iniciar la prestación del servicio, y a mantenerlo durante la vigencia del mismo.

VIGÉSIMO NOVENA.- En caso de rescisión del contrato, deberá avisarse por escrito alegando las causas, por ambas partes, al menos con un mes de antelación, debiendo ser retirados todos los enseres propiedad del adjudicatario en un plazo de siete días una vez cumplido el mes de comunicación. Caso de incumplimiento de esta cláusula, serán por cuenta del mismo los gastos originados.

TRIGÉSIMA.- Queda terminantemente prohibida la exhibición de cartelería de carácter político y/o religioso que pueda atentar a la sensibilidad de la Comunidad Educativa.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- La Comisión Permanente del Consejo Escolar baremará las solicitudes presentadas por los licitadores, otorgándole una puntuación en cada apartado, nunca superior al máximo establecido, de aquellos méritos relacionados con la actividad a realizar. Será potestad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar valorar si dichos méritos están relacionados con dicha actividad. La puntuación en cada apartado será un número con dos decimales obtenidos por truncamiento, únicamente en el último cálculo.

1.- Proposición económica: Máximo 50 puntos

La valoración vendrá determinada sólo por los precios de todos los servicios que se incluyen en el Anexo II.

Para establecer la puntuación se determinará la **suma de todos los precios ofertados (OFERTA GLOBAL)**, de acuerdo a lo indicado anteriormente, por cada licitador, estableciéndose ésta como su **OFERTA GLOBAL DE LICITACIÓN (OGL)**. La asignación de puntos se hará restando a la **OFERTA GLOBAL DE REFERENCIA (OGR)** la mitad del incremento en tantos por cien con respecto a la OFERTA GLOBAL DE REFERENCIA.

$$PUNTUACIÓN = 50 - 50 \times \frac{OGR - OGL}{OGR}$$

2.- Experiencia: Máximo 40 puntos

Experiencia laboral en el sector de atención al público en general. Máximo 20 puntos.

- 2 puntos por cada año de servicio prestado.
- 0,16 por cada mes de servicio prestado.

Experiencia laboral en el sector de atención al público en edad escolar. Máximo 40 puntos.

- 4 puntos por cada año de servicio prestado.
- 0,33 por cada mes de servicio prestado

Para la valoración de este apartado será preciso aportar certificado que lo acredite con valor positiva del servicio prestado.

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)

3.- Propuestas de mejora e incremento de servicios: Máximo 10 puntos

Propuestas de mejora e incremento de servicios. (Anexo III). Se considerarán en este apartado como incremento de servicios, aquellos productos que los licitadores oferten que no estén explicitados en la relación de servicios mínimos que se incluyen en el Pliego de Condiciones.

La asignación de puntos se realizará de forma agrupada, es decir, que aquellos productos de análogas características que se oferten se consideran como un único incremento de servicio, otorgándose **1 punto** a aquellos productos que promocionen una alimentación saludable.

Cada propuesta tendrá una valoración de hasta 10 puntos. Serán consideradas propuestas de mejoras, entre otras la oferta de productos saludables no incluidos en la oferta objeto del punto 1 de la baremación, así como las mejoras en el mobiliario y las instalaciones que corran por cuenta del adjudicatario.

En caso de que no hubiese quórum, se procedería a una votación por cada propuesta, cada miembro del Consejo Escolar valorará entre 0 y 10 cada propuesta presentada. Se calculará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

La puntuación obtenida por cada licitador será la suma total de las de cada apartado.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Serán causa de resolución unilateral del contrato por parte de la Dirección del Centro a propuesta del Consejo Escolar los siguientes:

1. El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del contrato.
2. La no presentación de la documentación requerida a la firma del contrato.
3. La no superación del periodo de pruebas (1 mes desde el inicio del servicio) por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades del Centro.
4. La falta de calidad de los productos ofertados. La calidad de todos los productos no deberá ser inferior a los ofrecidos en el periodo de pruebas.
5. El inicio de un proceso de contratación que afecte a este servicio, iniciado por una instancia superior al Centro.

TRIGÉSIMO TERCERA.- La Dirección del Centro tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda, y además podrá inspeccionar, sin previo aviso, las instalaciones de la cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, libro de hojas de reclamaciones, etc. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario, para que se produzca su inmediata subsanación.

TRIGÉSIMO CUARTA.- Documentación a presentar por los licitadores:

Los documentos podrán presentarse originales, mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente o con fecha, NIF y firma del licitador y con el texto "Es copia fiel del original". Para corroborar la validez de la documentación, la Dirección del Centro podrá requerir la presentación del documento original en un plazo de 2 días hábiles, suponiendo la

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20

SALIDA	14000689 - Mario López
	2022/14000689/M000000000035
	Fecha: 07/10/2022



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
IES Mario López - Bujalance (Córdoba)**

Junta de Andalucía

no presentación del mismo la nulidad de dicha documentación. La documentación a presentar es la siguiente:

Un sobre en blanco, proporcionado por el Centro, donde se incluirán los siguientes sobres con la documentación requerida.

1. Un sobre numerado con el número 1, donde se incluya la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIF del licitador o, en caso de empresa, escrituras de constitución y/o modificación inscritas en el Registro Mercantil.
 - Anexo I. Solicitud de participación en la licitación del IES MARIO LÓPEZ
 - Anexo II. Modelo de propuesta económica.
 - Documentación oficial que certifique la experiencia profesional.
 - Documentación oficial que certifique la experiencia formativa.
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (al implicar la actividad objeto del contrato contacto habitual con menores).
 - Carné de manipulador de alimentos de todo el personal de cocina y cafetería.
 - Justificante acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En caso de estar exenta/o de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
 - Justificante de estar inscrito en el Sistema de la Seguridad Social, y en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
 - Seguro de responsabilidad civil por daños en general y del justificante del pago de la póliza (copia del recibo en que conste fecha de inicio y vencimiento de la misma).
 - TC1/TC2 de las personas contratadas por el adjudicatario. Se entiende que está obligado a mantener dicha obligación durante toda la vigencia del contrato, y por tanto, mensualmente entregará dicha documentación antes del día 5 del mes en vigor.

2. Un sobre con la siguiente documentación, sin que aparezca en ningún momento los datos del licitador para mantener el anonimato en todo el proceso:
 - Modelo de proposición económica, indicando el precio de cada uno de los servicios relacionados en el Anexo. (ANEXO II.bis).
 - Relación de incremento de servicios y o propuestas de mejora: Entendiendo por tales, los servicios adicionales no explicitados en la relación de servicios/precios mínimos que se incluye en el Anexo II bis. (ANEXO III).

VERIFICACIÓN	ADhBA7qRZCPv+xxXqg8X+zJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/9
JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO MANUEL			07/10/2022 09:04:20
			